



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA otorgado el 09 de Diciembre de 2020
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio N°: 20268 - 2020.-

Santiago, 11 de Diciembre de 2020.-



N° Certificado: 123456842449.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456842449.- Verifique validez en

www.fojas.cl.-

CUR N°: F4790-123456842449.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 944 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



1 ABOGADO REDACC: Javier Ugarte

2 REPERTORIO N° 20268 / 2020

3 D.: xcc

4

5

6

7 **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

8

9

10 **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE EL LOA**

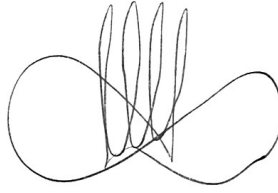
11

12

13

14 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de diciembre de
15 dos mil veinte, ante mí, **LUÍS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**,
16 abogado, Notario Público titular de la Octava Notaría de
17 Santiago, con oficio en calle Huérfanos novecientos
18 cuarenta y uno oficina trescientos dos, comuna y ciudad de
19 Santiago, comparece don **JAVIER ANDRÉS UGARTE URIBE**,
20 chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece
21 millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos
22 sesenta y siete guión cinco, domiciliado en Rosario Norte
23 número quinientos cincuenta y cinco, oficina dos mil uno,
24 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad,
25 quien acredita su identidad con su respectiva cédula, y
26 expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta
27 que es del siguiente tenor: **Acta Asamblea Extraordinaria**
28 **Corporación de Desarrollo de la Provincia de El Loa** En la
29 ciudad de Calama, a once de marzo de dos mil veinte, siendo
30 las dieciocho horas, se lleva a efecto Asamblea

Pag: 2/39

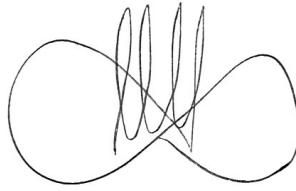


1 Extraordinaria de la Corporación de Desarrollo de la
2 Provincia de El Loa (en adelante también "PROLOA" o la
3 "Corporación"), persona jurídica de Derecho Privado sin
4 fines de lucro, con personalidad jurídica, rol único
5 tributario número sesenta y cinco millones ciento
6 veintisiete mil ochenta guión cuatro, en las dependencias
7 de la misma ubicadas en calle Matta número dos mil ochenta
8 y nueve, de la comuna de Calama, con la asistencia de las
9 personas que se individualizan y firman al final de la
10 presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con
11 el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para modificar
12 los estatutos de la Corporación. Preside la presente
13 Asamblea don Víctor Realini y actúa como secretario de
14 actas don Mario Pizarro Delgado. **I. ASISTENCIA.** Asisten a
15 la presente Asamblea los representantes de las Empresas
16 Socias de la Corporación que se indican a continuación: i.
17 Víctor Realini Saldaña, representante de la empresa OCEGTEL
18 y Presidente de la Corporación PROLOA; ii. Francisco Javier
19 Dumay Burnes, representante de la empresa MALL PLAZA
20 CALAMA; iii. Olga-Solange Quiroga Almeida, representante
21 de CODELCO; iv. Víctor Manuel Ramírez Figueroa,
22 representante de la empresa TRATACAL; v. Mario Arturo
23 Pizarro Delgado, representante de SCM EL ABRA; vi. Paulo
24 Andrés Ruiz-Tagle Avendaño, representante de la empresa
25 INACAP; vii. Christian Alejandro Jiménez Cañete,
26 representante de la empresa LATIN GAMING CALAMA S.A.
27 "CASINO MARINA DEL SOL"; viii. James Oliver Araya Piñones,
28 representante de la empresa SOCOAL; ix. Claudia Isabel
29 Pacheco Aimone, representante de la empresa MINERA
30 CENTINELA; x. Valeria Elena Toro Flores, representante de



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 la empresa MAINSTREAM; xi. Jorge Marín Echeñique,
2 representante de la empresa EMPRESAS AUTORENTAS DEL
3 PACIFICO S.A.; y xii. Cristián Vitalich Ibacache,
4 representante de la empresa FCAB; En consecuencia, se
5 encuentran reunidos al menos dos tercios de los miembros
6 socios de la Corporación, según los registros de la misma,
7 vigentes con cinco días de anticipación a la celebración de
8 la presente Asamblea. **VICTOR REALINI SALDAÑA**, Presidente de
9 la Corporación, da la bienvenida a la Asamblea
10 Extraordinaria de Socios, cuyo objeto es la modificación de
11 los actuales Estatutos de la Corporación, según se ha
12 indicado en la citación respectiva. Debido a la materia de
13 la cual tratará la presente Asamblea, se encuentra presente
14 en la sala don Alejandro Gemmel Martínez, Notario Público
15 Titular de la Tercera Notaría de Calama, quien en su
16 calidad de Ministro de Fe, verificará los acuerdos que en
17 esta instancia se tomen, en cumplimiento de la legislación
18 actualmente vigente. Actúa como Secretario especialmente
19 designado al efecto don Mario Pizarro Delgado, quien se
20 encuentra presente en la sala desde la apertura de la
21 presente Junta. **II. CONSTITUCION LEGAL DE LA ASAMBLEA Y**
22 **APERTURA DE LA SESIÓN.** El señor Presidente de la
23 Corporación declaró legalmente constituida la Asamblea de
24 socios y pidió al Secretario que dejara constancia en el
25 acta de los siguientes hechos: a) Que se encuentran
26 presentes el total de las empresas miembros de PROLOA, por
27 lo cual esta Asamblea puede celebrarse válidamente, sin
28 cumplimiento de otros requisitos; b) Que, en virtud del
29 objetivo que persigue la presente Asamblea, se encuentra
30 presente en la sala don Alejandro Gemmel Martínez, Notario



1 Público Titular de la Tercera Notaría de Calama. **III.**

2 **OBJETO DE LA JUNTA.** El Presidente, don **VICTOR REALINI**

3 **SALDAÑA**, señala que los socios han sido convocados a una

4 Asamblea General Extraordinaria de socios, con el único

5 objetivo de reformar en la presente Asamblea los estatutos

6 de la Corporación y fijar un nuevo texto refundido de los

7 mismos, de cara a los nuevos desafíos que enfrenta PROLOA y

8 las etapas de crecimiento que la administración se ha

9 propuesto alcanzar. **IV. EXPOSICIÓN DE LAS MATERIAS Y**

10 **ACUERDOS.** El Presidente informa a la Asamblea que la

11 propuesta de reforma de Estatutos que se presenta, es el

12 resultado de un trabajo conjunto entre la Gerencia General

13 de PROLOA y el Directorio, asesorados técnicamente por

14 abogados externos que prestan servicios permanentemente a

15 la Corporación. La modernización y consecuente reforma de

16 los Estatutos, si bien reconoce el marco legal que debe

17 respetar toda persona jurídica sin fines de lucro, busca

18 otorgar mayores y mejores alternativas de crecimiento a la

19 Corporación, entre las cuales se encuentra, por ejemplo, la

20 posibilidad de captar como socios a personas naturales de

21 destacada trayectoria, comprometidos con la misión que

22 tiene PROLOA. Asimismo, se busca modernizar la

23 administración de la Corporación y realizar algunos ajustes

24 al funcionamiento de su Directorio para hacer más fácil y

25 eficiente su operación. El señor Presidente manifiesta a

26 la Asamblea que el nuevo texto de Estatutos que se

27 propondrá se compone de los mismos cincuenta y cuatro

28 artículos existentes a la fecha, modificando su contenido

29 de acuerdo a las necesidades específicas de PROLOA.

30 Presentada la propuesta de nuevos Estatutos a todos los

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MEK
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



1 socios presentes, y sometida la modificación y el texto
2 refundido de los mismos a la Asamblea, ésta unánimemente
3 aprueba la reforma en los términos propuestos por el señor
4 Presidente, cumpliéndose con el quórum requerido por el
5 artículo cuarenta y cinco del estatuto actual, esto es, al
6 menos dos tercios de los socios presentes. En virtud de los
7 acuerdos adoptados, se conviene en refundir el texto de los
8 Estatutos de la Corporación para el Desarrollo de la
9 Provincia de El Loa, los que serán del siguiente tenor:

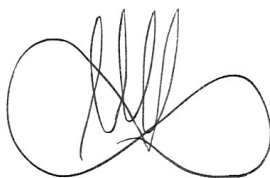
10 **ESTATUTO DE LA CORPORACION DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA EL**

11 **LOA- PROLOA TITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, Y DURACIÓN.**

12 **ARTICULO UNO: Nombre.** Constitúyase una Corporación de
13 Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad
14 jurídica, de carácter social, que se denominará
15 "CORPORACION DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE EL LOA", cuyo
16 nombre de fantasía será "PROLOA", pudiendo actuar
17 indistintamente bajo esta denominación. Esta Corporación se
18 registrá por las normas establecidas en estos Estatutos y
19 reglamentos, si lo hubiere, y en su silencio, por las
20 disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro I del
21 Código Civil y las contenidas en la Ley número veinte mil
22 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en
23 la Gestión Pública, o por la disposición legal que la
24 reemplace. **ARTICULO DOS: Domicilio.** El domicilio de la

25 Corporación será la ciudad de Calama, Provincia de El Loa,
26 Segunda Región de Antofagasta, sin perjuicio que pueda
27 desarrollar sus actividades en otros lugares dentro y fuera
28 del territorio nacional, y que se enmarquen dentro de los
29 objetivos de la Corporación, pudiendo para esto, establecer
30 agencias, sucursales o filiales en otros lugares del país o

Pag: 9/99



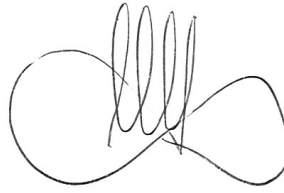
1 del extranjero. **ARTICULO TRES: Duración.** La Corporación
2 tendrá una duración indefinida. **TITULO II: FINES, OBJETO Y**
3 **FACULTADES. ARTICULO CUATRO: Fines.** La Corporación no
4 persigue ni se propone fines de lucro, ni sindicales, ni
5 aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto
6 legal propio. Además, le estará prohibida toda acción de
7 carácter político partidista. **ARTICULO CINCO: Objeto.** La
8 Corporación tendrá por objeto los siguientes: a) Promover
9 el desarrollo sustentable de la Provincia de El Loa, sin
10 perjuicio de la posibilidad de desarrollar iniciativas y
11 patrocinar diferentes actividades en el resto del país,
12 especialmente en ámbitos tales como el medio ambiente,
13 infraestructura, comunitario, fomento productivo,
14 educación, social, deportivo y/u otros de tipo de
15 desarrollo cultural, entre otros afines. Para ello, entre
16 otras cosas buscara la manera de promover una activa
17 participación de la comunidad sobre estas materias,
18 mediante mecanismos que definirá la propia Corporación; b)
19 Fomentar, administrar y canalizar recursos para la
20 inserción y desarrollo de personas discapacitadas,
21 incluyendo el marco de lo dispuesto en la Ley número
22 veintiún mil quince; c) Apoyar y actuar a favor de la
23 innovación y desarrollo en áreas de interés del territorio;
24 y d) Canalizar, integrar y optimizar los recursos que
25 eventualmente destinen las Empresas asociadas u otras, para
26 promover proyectos e iniciativas en favor del desarrollo de
27 la Provincia de El Loa, como asimismo del resto país.
28 **ARTICULO SEIS: Facultades.** Para lograr el objeto de la
29 Corporación, antes enunciado y, sin que la enumeración
30 siguiente constituya limitación alguna, la Corporación



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MENA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 tendrá entre otras, las siguientes facultades: a) Realizar
2 o promover estudios generales y/o específicos de asuntos
3 que sean de relevancia o interés para Provincia El Loa, y
4 el resto del país, cuando corresponda. En este ámbito podrá
5 realizar o contratar estudios de factibilidad, trabajos de
6 investigación y otras actividades de similar naturaleza
7 cuyos resultados puedan ser utilizados en el análisis de
8 planes, proyectos y/o programas, en los ámbitos de
9 desarrollo a que se refiere el objeto de la Corporación; b)
10 Colaboración en la formulación de planes, programas y
11 proyectos especiales o generales de desarrollo específico
12 para la Provincia El Loa, y el resto del país, cuando
13 corresponda; c) Tomar contacto y mantener relaciones con
14 instituciones nacionales y extranjeras, públicas o
15 privadas, que, de manera directa o indirecta, puedan
16 contribuir a la realización de los fines de la Corporación,
17 especialmente en lo referente a asistencia técnica y
18 financiamiento de estudios y proyectos; d) Colaborar en la
19 búsqueda de fuentes y fórmulas de financiamiento, en Chile
20 y en el extranjero, para la ejecución de estudios y
21 proyectos para obras de desarrollo provincial, regional, y
22 nacional; e) Proporcionar a organismos públicos y/o
23 privados la mayor información posible que pueda ser
24 utilizada para el desarrollo general de la Provincia o de
25 algunas zonas en particular de la Región de Antofagasta y/o
26 del país; f) Promover, patrocinar y ejecutar actividades de
27 capacitación, asesoría y de servicio que promuevan el
28 desarrollo sustentable de la Provincia de El Loa, y/o del
29 resto del país; g) Recibir contribuciones y aportes de
30 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras

Pag: 8/39



1 para la conservación de los objetivos de la Corporación; h)
2 Celebrar toda clase de actos y contratos civiles,
3 comerciales, o de cualquier otro tipo o naturaleza, con
4 instituciones organismos, empresas, profesionales o
5 trabajadores tanto en el país como en el extranjero
6 destinados al cumplimiento de los fines de la Corporación;
7 i) Buscar financiamiento, nacional o extranjero, privado o
8 público, para el desarrollo de proyectos dentro del ámbito
9 de los objetivos de la Corporación, invertirlos y
10 administrarlos de acuerdo a los fines de la corporación; y
11 j) Adquirir, vender, arrendar y contratar en general
12 respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13 **TITULO III: DE LOS SOCIOS. ARTICULO SIETE: Los Socios.**

14 Podrán ser socios de la Corporación las personas naturales
15 o jurídicas, públicas o privadas, que así lo soliciten
16 cumpliendo los requisitos que en estos estatutos señalan.
17 Entre las personas jurídicas que pueden solicitar ser
18 socio, se mencionan a vía meramente ejemplar, las
19 siguientes: a) Empresas del sector productivo de bienes y/o
20 servicios; b) Instituciones culturales y sociales; c)
21 Organismos del sector público; d) Municipalidades; e)
22 Universidades, institutos profesionales y centros de
23 formación técnica; f) Empresas autónomas del Estado o
24 aquellas en que este tenga participación; g) Gobierno
25 Regional de la Segunda Región de Antofagasta, si así se lo
26 permite su respectiva Ley Orgánica. Las personas naturales
27 que podrán ser socios de la Corporación, serán aquellas de
28 trayectoria destacada e intachable que sean presentadas por
29 otro asociado de la Corporación, y aprobados por la mayoría
30 simple del Directorio. **ARTICULO OCHO: Tipos de Socios.** El



LUIS IGNACIO MANQUEHUA MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 041 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehua@gmail.com

1 socio es aquella persona natural o jurídica titular de los
2 derechos y facultades que se establecen en estos Estatutos,
3 y al que le empecen todas las obligaciones que los mismos
4 le imponen. A su vez, con el objeto de permitir a los
5 socios una mayor colaboración para la consecución de los
6 fines que persigue la Corporación, se establecen cinco
7 tipos de asociados en que pueden clasificarse, signados
8 desde la letra A a la E, de acuerdo con el monto de las
9 cuotas sociales establecidas. Sin perjuicio de la categoría
10 del socio, cada uno de ellos tendrá el mismo derecho a voz
11 y a un voto al interior de la Asamblea, ya sea que sea
12 ejercido por el representante titular del socio o por su
13 suplente. No obstante, lo anterior, la Asamblea General
14 Extraordinaria de socios, a propuesta del Directorio, podrá
15 en casos excepcionales y calificados, eximir del pago de
16 las cuotas sociales por un periodo máximo de tres años a un
17 socio determinado, periodo al cabo del cual, se revisará la
18 decisión de la Asamblea. Lo anterior, no obsta a que el
19 socio pueda seguir ejerciendo sus derechos a voz y a voto,
20 a ser informado periódicamente de la marcha de la
21 Corporación, a asistir a los actos públicos de ella,
22 teniendo asimismo derecho a ser electo en los cargos de los
23 órganos de administración, fiscalización y disciplina que
24 existen al interior de la corporación. **ARTICULO NUEVE:**
25 **Requisitos y documentos necesarios.** Las personas jurídicas
26 que soliciten su incorporación a la Corporación deberán
27 estar legalmente constituidas y no registrar condena
28 durante los últimos cinco años por crímenes o simples
29 delitos de los que contempla la Ley número veinte mil
30 trescientos noventa y tres, sobre Responsabilidad Penal de



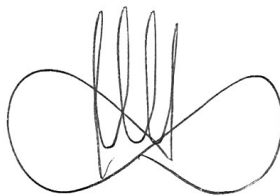
1 las Personas Jurídicas. A su vez, deberá acompañar los
2 siguientes documentos: a) Carta Solicitud dirigida al
3 Presidente del Directorio de la Corporación acompañando los
4 antecedentes que a continuación se señalan; b) Declaración
5 jurada notarial del solicitante de no haber sido condenado
6 en los últimos cinco años por crímenes o simples delitos
7 que merezcan pena aflictiva de los que contempla la Ley
8 número veinte mil trescientos noventa y tres sobre
9 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; c) Copia
10 autorizada del certificado de vigencia de las personas
11 jurídica o copia vigente de la inscripción en el Registro
12 de Comercio del extracto de constitución social emitido por
13 el Conservador de Bienes Raíces que corresponda; y d) Copia
14 autorizada del documento donde conste la personería de
15 quien suscribe la solicitud. En caso de personas naturales,
16 quienes tengan interés en ser parte de la Corporación,
17 aparte de su carta de recomendación por parte de un socio
18 de la Corporación, deberán acompañar los siguientes
19 documentos: a) Carta fundada dirigida al Directorio
20 manifestando su intención incorporarse a la Corporación; y
21 b) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de
22 Registro Civil e Identificación. **ARTICULO DIEZ:**
23 **Procedimiento para adquirir calidad de socio.** La calidad de
24 socio se adquiere según las normas del siguiente
25 procedimiento: a) La entidad o persona solicitante deberá
26 presentar una solicitud escrita dirigida al Presidente del
27 Directorio de la Corporación, manifestando su interés y/o
28 voluntad de incorporarse a la organización. En caso de las
29 personas naturales, deberán acompañar adicionalmente una
30 carta de patrocinio emitida por un miembro activo de la



LUIS IGNACIO MANQUEVAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanqueval@gmail.com

1 Corporación; b) La Corporación se pronunciará al respecto,
2 notificando al interesado, mediante la entrega de
3 Formulario de Incorporación, señalando los documentos
4 requeridos y cuota social por la que ha optado para
5 incorporarse como socio. Se citará al solicitante a una
6 entrevista con el Directorio, a fin de que entregue la
7 documentación y exponga en pleno sobre su actividad. c)
8 Realizada la entrevista, se hará un examen de admisibilidad
9 de la solicitud de incorporación, de los documentos
10 solicitados, y de la exposición realizada, para determinar
11 si el solicitante reúne los requisitos de incorporación. d)
12 De cumplir con los requisitos, se dejará testimonio de
13 ellos y de la incorporación efectiva en la misma sesión de
14 Directorio. Se procederá a su rechazo o aprobación por la
15 mayoría simple de los asistentes a la sesión. En caso de
16 empate, dirimirá el voto del Presidente. e) Se notificará
17 al solicitante de su aprobación o rechazo, por medio de
18 correo electrónico y/o a la dirección que hubiera señalado
19 a su solicitud. **ARTICULO ONCE: Obligaciones del nuevo**
20 **socio.** En caso de aprobación, pesarán sobre el nuevo socio
21 las obligaciones de firma en el Libro de Registro de Socios
22 y el pago de la cuota de incorporación, de acuerdo con lo
23 dispuesto en el artículo diecinueve, para lo cual tendrá un
24 plazo de treinta días corridos, que se computaran en la
25 forma señalada en el Artículo Cincuenta y Cuatro. Se
26 entenderá que se adquiere la calidad de socio desde la
27 firma en el Registro, y la no firma del mismo dentro del
28 plazo señalado, provocará la renuncia tacita a la solicitud
29 de incorporación, archivándose los antecedentes. **ARTICULO**
30 **DOCE: Derechos de los socios.** Los socios, sin importar el

Pag: 12/29



1 tipo de cuota que paguen, tendrán los siguientes derechos:
2 a) Elegir y/o ser elegidos para los cargos del Directorio,
3 de la Comisión Revisión de Cuentas y de la Comisión de
4 Ética. b) Participar con derecho a voz y a voto en las
5 Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias. Cada
6 socio tiene derecho a un voto; y c) Presentar cualquier
7 proyecto o proposición para su estudio al Directorio, el
8 que decidirá su aprobación o rechazo, o atendida su
9 magnitud, su inclusión en la tabla de la próxima Asamblea
10 General. Todo proyecto o proposición relacionado con los
11 fines de la Corporación señalados en el artículo cinco,
12 patrocinado por el diez por ciento o más de los socios,
13 formulado con anticipación de, a lo menos quince días a la
14 celebración de una Asamblea General, será presentado a la
15 consideración de ésta. **ARTICULO DECIMO TRECE: Deberes de**
16 **los socios.** Serán deberes de los socios: a) Dar
17 cumplimiento íntegro y en todas sus partes a las
18 disposiciones de estos Estatutos y a los reglamentos
19 internos que rijan a la Corporación, si los hubiera; b)
20 Acatar los acuerdos adoptados en las Asambleas, ordinaria y
21 extraordinaria; y a los adoptados por el Directorio, en
22 conformidad a los Estatutos; c) Colaborar con el Directorio
23 en las materias respecto a las cuales se les solicite
24 cooperación; d) Asistir a las Asambleas Generales
25 Ordinarias y Extraordinarias; y e) Pagar oportunamente las
26 cuotas sociales. **ARTICULO CATORCE: Suspensión de la Calidad**
27 **de socio.** Quedarán suspendidos de todos sus derechos en la
28 Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de
29 noventa días en el pago de las cuotas señaladas en el
30 Artículo Veinte, y que no cuente con la autorización de la



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 Asamblea. Comprobado el atraso por el Tesorero de la
2 Corporación, se informará a la Comisión Ética, quien
3 declarará la suspensión sin más trámite; esta suspensión
4 cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa
5 que la originó; y b) Los socios que dejen de cumplir
6 injustificadamente con cualquiera de las obligaciones
7 contempladas en estos estatutos y Reglamentos. Esta
8 suspensión la declarará la Comisión de Ética hasta por dos
9 meses y será comunicada al socio por correo electrónico. La
10 declaración de suspensión de los derechos de un socio se
11 registrará por el procedimiento establecido en el inciso dos
12 del Artículo Cuarenta y Uno de los Estatutos. **ARTICULO**
13 **QUINCE: Pérdida de la calidad de socio.** La calidad de socio
14 se pierde por las siguientes causales: a) Por la renuncia
15 escrita presentada al Directorio; b) Por cancelación de la
16 personalidad jurídica del socio o fallecimiento, según
17 corresponda; c) Por exclusión decretada por la Comisión de
18 Ética, según el procedimiento racional y justo establecido
19 en el Artículo Cuarenta y Uno; en virtud de alguna de las
20 siguientes causales: Uno) por haberse constituido en mora
21 en el plazo de tres o más de las mensualidades de la cuota
22 ordinaria a la que se alude en el Artículo Veintiuno de los
23 Estatutos o, en su caso, si transcurren más de seis meses
24 desde la fecha de vencimiento del pago de la cuota
25 ordinaria siempre y cuando el socio no hubiere fraccionado
26 el pago de la obligación de forma distinta; Dos) por no
27 pagar la cuota de incorporación dentro del plazo señalado
28 en el Artículo Diecinueve; Tres) por adoptar una actitud
29 abiertamente lesiva a los intereses de la Corporación, la
30 que será calificada por la Comisión de Ética; Cuatro) por



1 haber sufrido por dos veces consecutivas en un año la pena
2 de suspensión de la calidad de socio, por la disolución o
3 notoria insolvencia de la persona jurídica afiliada a la
4 Corporación; Cinco) por haber ingresado a la institución
5 valiéndose de datos o antecedentes falsos; por arrogarse
6 indebidamente la representación de la Corporación, con el
7 objeto de obtener beneficios particulares o personales; y
8 Seis) por hacer uso malicioso de la información que
9 obtuvieren acceso con ocasión de su participación en la
10 Corporación. La aplicación de la sanción de expulsión se
11 registrará por el procedimiento establecido en el inciso dos
12 del Artículo Cuarenta y Uno de estos Estatutos. **ARTICULO**
13 **DIECISEIS: Obligaciones en caso de pérdida de calidad de**
14 **socio.** El socio que renunciare o que dejare de pertenecer a
15 la Corporación por cualquier cusa, deberá cumplir con sus
16 obligaciones sociales hasta el momento de verificarse el
17 retiro. En relación al pago de las cuotas sociales, el
18 socio queda igualmente obligado al pago total de la cuota
19 ordinaria anual, de forma que si fraccionó, deberá pagar el
20 saldo insoluto de su totalidad, independiente del mes en
21 que se retira. Así como de todos los aportes y cuotas
22 extraordinarias a las que se hubiese comprometido. **TITULO**
23 **IV: DEL PATRIMONIO. ARTICULO DIECISIETE: Patrimonio.** Para
24 atender a sus fines, el patrimonio de la Corporación estará
25 formado por: a) Las cuotas de incorporación, cuyo valor
26 está establecido en estos Estatutos, o aquel que hubiera
27 fijado y aprobado por la Asamblea General Ordinaria y/o
28 Directorio, que deberá pagar cada miembro al ingresar a la
29 Corporación; b) Las cuotas sociales ordinarias o
30 extraordinarias que se acuerden en las Asambleas; c) Los



LUIS IGNACIO MANQUEÑUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 844 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanqueñual@gmail.com

1 aportes voluntarios según lo señala el Artículo Veintidós;
2 d) Las cuotas o donaciones que voluntariamente destinaren a
3 la Corporación sus asociados; e) Las donaciones y
4 subvenciones que terceros, sean estas personas naturales o
5 jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o
6 privado, hicieren u otorgaren a favor de la Corporación; f)
7 Cualquier aporte, donación, contribución, convenio de
8 colaboración, herencia o legado que personas naturales o
9 jurídicas, públicas o privadas, efectúen o acuerden con la
10 Corporación, y g) Las entradas de cualquier naturaleza que
11 la Corporación percibiére a cualquier otro título distinto
12 de los enunciados precedente. **ARTICULO DIECIOCHO:**
13 **Propiedad.** Lo que pertenece a una Corporación, no pertenece
14 ni en todo ni en parte a ninguno de los socios que la
15 componen; y recíprocamente, las deudas de una Corporación
16 no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o parte, a
17 ninguno de los socios que componen la Corporación, ni dan
18 acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los
19 bienes de la Corporación. **ARTICULO DIECINUEVE: Cuota de**
20 **incorporación.** La cuota de incorporación es aquella que
21 debe pagar cada socio al ingresar a la Corporación por
22 única vez. Esta cuota será de cuarenta Unidades de Fomento,
23 sin perjuicio de la facultad del Directorio de aumentar o
24 disminuir dicho monto al comienzo de cada año. El plazo
25 para pagarla será de treinta días, contados a partir del
26 tercer día del despacho del correo electrónico que comunica
27 la recepción de la solicitud de incorporación. **ARTICULO**
28 **VEINTE: Cuotas sociales.** Las cuotas sociales son aquellas
29 aportadas por los asociados para el financiamiento para el
30 cumplimiento de los objetivos, operación y las actividades

Pag: 16/29



1 sociales que realiza la Corporación, y pueden ser
2 ordinarias, que serán anuales, y extraordinarias, que se
3 fijan para una actividad, proyecto y/o evento específico.
4 Las categorías de cuotas ordinarias serán de las siguientes
5 categorías: **Clase A:** Entre tres mil a diez mil Unidades de
6 Fomento. **Clase B:** Entre mil y dos mil novecientos noventa y
7 nueve Unidades de Fomento. **Clase C:** Entre quinientos y
8 novecientos noventa y nueve Unidades de Fomento. **Clase D:**
9 Entre doscientas y cuatrocientos noventa y nueve Unidades
10 de Fomento. **Clase E:** Entre cincuenta y ciento noventa y
11 nueve Unidades de Fomento. En caso de eliminarse la Unidad
12 de Fomento como unidad económica reajutable, se utilizará
13 la unidad económica que la reemplace legalmente. **ARTICULO**
14 **VEINTIUNO: Cuota ordinaria anual.** La cuota Ordinaria anual
15 es aquella que podrá fijar la Asamblea General Ordinaria, a
16 propuesta del Directorio, de acuerdo con las cinco
17 categorías a que los socios pueden pertenecer, de
18 conformidad a lo señalado en estos estatutos. Esta deberá
19 pagarse anticipadamente dentro del primer mes en que se
20 iniciase el respectivo año y no podrá ser inferior a los
21 mínimos, ni superior a los máximos que se señalen en estos
22 Estatutos para cada categoría. Con todo, esta cuota
23 ordinaria anual podrá dividirse hasta en doce mensualidades
24 a objeto de facilitar su pago, pero sin que ello importe la
25 novación de la obligación que tiene el asociado de pagar
26 íntegramente la cuota ordinaria anual. El retiro de socios
27 en cualquier momento en que se produzca, lo deja igualmente
28 obligado al pago del saldo de la cuota anual que estuviere
29 aun insoluto al producirse dicho retiro. Y los socios que
30 se incorporan a la Corporación, deberán pagar la cuota



LUIS IGNACIO MANQUEHUA MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
MUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehua@gmail.com

1 ordinaria anual en proporción a los meses que faltaren para
2 completar el ejercicio anual. **ARTICULO VEINTIDOS: Cuotas**
3 **y/o aportes extraordinarios.** Las cuotas Extraordinarias son
4 todas aquellas que se determinan en una Asamblea General
5 Extraordinaria, a propuesta del Directorio y que son
6 generales para todos los socios; los aportes
7 extraordinarios son aquellos que a propuesta del Directorio
8 se informan a los socios, los que pueden comprometer la
9 entrega de dicho aporte voluntariamente. **TITULO V: DEL**
10 **DIRECTORIO. ARTICULO VEINTITRES: El Directorio.** La
11 dirección y administración de la Corporación estará a cargo
12 de un Directorio formado por nueve miembros titulares, y
13 nueve miembros suplentes que representarán cada uno a un
14 Director Titular, en caso de ausencia. **ARTICULO**
15 **VEINTICUATRO: Responsabilidades.** En el ejercicio de sus
16 funciones los directores responden solidariamente hasta de
17 la culpa leve por los perjuicios que causaren a la
18 Corporación. En este sentido, si un director quiere salvar
19 su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio,
20 deberá hacer constar su oposición al acto o acuerdo, de lo
21 cual deberá quedar constancia y registro en el Acta de la
22 Sesión de Directorio respectiva, debiendo darse cuenta de
23 aquello en la próxima Asamblea y/o Sesión de Directorio.
24 **ARTICULO VEINTICINCO: Requisitos para ser Director.** Para
25 ser Director de la Corporación se requiere: a) Ser
26 propuesto por escrito a la Asamblea por uno, cualquiera, de
27 los socios de la Corporación; b) No haber sido condenado,
28 dentro de los últimos cinco años contados hacia atrás desde
29 la fecha de la elección por alguno de los siguientes
30 crímenes o simples delitos que merezcan pena definitiva:

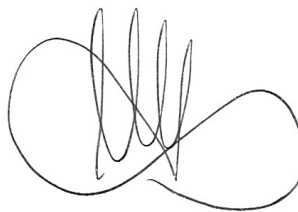


1 crímenes y simples delitos contra la fe pública,
2 falsificaciones, falsos testimonios y/o perjuicios;
3 crímenes o simples delitos de asociación ilícita, crímenes
4 o simples delitos en el orden de las familias y contra la
5 moralidad pública, crímenes o simples delitos contra las
6 personas; crímenes y simples delitos contra la propiedad,
7 todo provisto en el Libro II del Código Penal, por crímenes
8 o simples delitos contra las leyes que sancionan el tráfico
9 de drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas;
10 crímenes y simples delitos en contra la Ley de Alcoholes; y
11 especialmente respecto de las figuras penales contempladas
12 en la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres
13 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y c)
14 Haber sido elegido en la Asamblea General Ordinaria de
15 socios que corresponda. **ARTICULO VEINTISEIS: Elección del**
16 **Directorio.** En la Asamblea General Ordinaria se realizará
17 la elección del Directorio, en la que cada socio tendrá
18 derecho a un voto, proclamándose elegidos a los que en una
19 misma y única votación resulten con mayor número de votos
20 hasta completar el número de directores a ser elegidos. En
21 caso de empate, se repetirá la votación entre los
22 candidatos empatados y, en caso de un nuevo empate,
23 decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces.
24 Los directores duran tres años en sus funciones, y no serán
25 remunerados en el ejercicio del cargo, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente. Los directores permanecerán en
27 sus cargos aún después de expirar su periodo si no se
28 celebrare oportunamente la Asamblea General Ordinaria
29 llamada a efectuar la elección periódicamente del
30 Directorio, debiendo este, en tal caso citar a la brevedad



LUIS IGNACIO MANDUENAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
MUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariomanduena@gmail.com

1 posible a una Asamblea para realizar dicha elección.
2 **ARTICULO VEINTISIETE: Vacantes.** La persona que asuma un
3 cargo como Director y que durante el desempeño del cargo,
4 adquiera cualquier inhabilidad para desempeñar el cargo por
5 cualquier causa; o fuere condenado por crimen o simple
6 delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa
7 de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o
8 los estatutos, cesará en sus funciones, asumiendo sus
9 funciones el Director Suplente, el que durará en sus
10 funciones el tiempo que reste para completar el periodo del
11 director reemplazado. La ausencia injustificada a sesiones
12 de Directorio por más de tres veces consecutivas producirá
13 la vacante inmediata del cargo, para lo cual bastará la
14 sola certificación de dicho hecho por el Directorio. En
15 caso de ausencia de un director, por renuncia, enfermedad u
16 otro impedimento, asumirá el cargo su suplente, quien lo
17 reemplazará en sus funciones mientras la Asamblea no
18 designe un nuevo representante titular, o ratifique al
19 suplente como titular. **ARTICULO VEINTIOCHO: Elección**
20 **Presidente, vicepresidente, Tesorero y Secretario.** En la
21 primera sesión que celebre el Directorio después de la
22 Asamblea General Ordinaria en la que se haya verificado su
23 elección, este designará, dentro sus miembros y en votación
24 separada, a un Presidente, a un Vicepresidente, a un
25 Tesorero y a un Secretario. En caso de empate, prevalecerá
26 la antigüedad en la Corporación, y si este subsiste, se
27 procederá a un sorteo entre los empatados. El presidente
28 del Directorio lo será también de la Corporación, y la
29 representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las
30 demás atribuciones y deberes que le fijen estos Estatutos.



1 **ARTICULO VEINTINUEVE: Sesiones del Directorio.** Las sesiones
2 del Directorio pueden ser ordinarias y extraordinarias. El
3 Directorio se reunirá en sesiones periódicas en el lugar,
4 día y hora que el mismo determine, debiendo celebrar a lo
5 menos una sesión cada dos meses. El Directorio podrá
6 reunirse en sesiones extraordinarias cuando el Presidente
7 lo estime necesario o cuando lo solicitaren por escrito al
8 menos tres Directores, comunicando el objeto de la sesión
9 solicitada al Presidente. **ARTICULO TREINTA: Quórum.** El
10 Directorio sesionará válidamente con la mayoría absoluta de
11 sus miembros en la sala, y sus acuerdos se adoptarán por la
12 mayoría absoluta de los Directores asistentes. En el evento
13 de que no se cumpla con el quórum antes señalado en el
14 primer llamado que se efectúe, se realizará un segundo
15 llamado en la misma citación de Directorio, caso en el cual
16 el Directorio sesionará válidamente con los directores que
17 asistan. En caso de empate en las votaciones para adoptar
18 acuerdos, decidirá el voto del Presidente o de quien haga
19 sus veces. Se entenderá que participan en las sesiones
20 aquellos directores que, a pesar de no encontrarse
21 presentes físicamente en la sala de la sesión, están
22 comunicados simultánea y permanentemente a través de medios
23 tecnológicos aptos para tales efectos. En este caso, su
24 asistencia y participación en la sesión será certificada
25 bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus
26 veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar
27 este hecho en el acta que se levante de la misma. El
28 directorio aprobará los medios tecnológicos a utilizar,
29 para la comunicación con los directores que no se
30 encuentren físicamente en la sala de la sesión. **ARTICULO**



LUIS IGNACIO MANQUEHUA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 044 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariomanquehua@gmail.com

1 **TREINTA Y UNO: Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del
2 Directorio se dejará constancia en un libro especial de
3 actas. Cada acta se leerá y aprobará en la sesión
4 siguiente. El Director que quisiere salvar su
5 responsabilidad por algún acto o acuerdo adoptado por el
6 Directorio deberá hacer constar su oposición, de la que
7 debe quedar registro en el Libro de Actas correspondiente.

8 **ARTICULO TREINTA Y DOS: Deberes y Atribuciones del**
9 **Directorio.** El Directorio tendrá amplias atribuciones de
10 organización, administración, representación, gestión,
11 dirección y disposición, quedando expresamente facultado
12 para suscribir y ejecutar todos los actos, contratos,
13 operaciones y gestiones que sean aconsejables, necesarios y
14 suficientes para el cumplimiento del objetivo social de la
15 Corporación. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa,
16 sino que meramente ejemplar, tendrá siguientes atribuciones
17 y deberes: a) Dirigir y administrar la corporación con las
18 más amplias facultades, sin otras limitaciones que las que
19 emanen de las facultades reservadas a las Asambleas
20 Generales y las que provengan de disposiciones legales; b)
21 Administrar los bienes de la Corporación con las más
22 amplias facultades y sin limitación de ninguna especie,
23 salvo aquellas señaladas en la letra precedente; c) Fijar
24 la oportunidad en que se celebran sus sesiones ordinarias;
25 d) Acordar en sesiones: Uno) el nombramiento y remoción del
26 Gerente General; Dos) la compra, venta o permuta de bienes
27 raíces; Tres) Constituir hipotecas o prendas para
28 garantizar créditos tomados a favor de la Corporación;
29 Cuatro) la cesión, venta, transferencia, permuta o
30 enajenación a cualquier título de los estudios,

Pag: 22/29



1 investigaciones proyectos ordenados, financiados o
2 patrocinados por la Corporación; e) Citar a la Asamblea
3 General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean
4 necesarias, o cuando lo soliciten por escrito la tercera
5 parte de los socios de la Corporación, indicando objetivos
6 específicos en la solicitud; f) Cumplir los acuerdos
7 adoptados por la Asamblea General Ordinaria y las
8 Extraordinarias, y los que se adopten en las sesiones de
9 Directorio; g) Proponen en la Asamblea General
10 Extraordinaria la aprobación de reglamentos que sea
11 necesario dictar para el funcionamiento de la Corporación y
12 todos aquellos negocios o asuntos que estime necesario; h)
13 Rendir cuenta anualmente de la marcha de la Corporación a
14 los socios, en la Asamblea General Ordinaria, presentando
15 en esta el balance y memoria correspondiente al respectivo
16 ejercicio. El ejercicio comprenderá el periodo que media
17 entre el día primero de enero y el treinta y uno de
18 diciembre de cada año. Esta Asamblea se celebrara en el mes
19 de abril de cada año; i) Vigilar el cumplimiento, por parte
20 de los socios, de sus obligaciones para con la Corporación;
21 j) Resolver acerca de la admisión o rechazo de socios
22 nuevos y respecto a la categoría en que ellos deberán
23 cotizar sus cuotas sociales, conforme a lo dispuesto en el
24 Título III "De los Socios" y a lo dispuesto en el Artículo
25 Veinte de estos estatutos; k) Proponer a la Asamblea
26 General Extraordinaria, la exención de pago de las cuotas
27 sociales de un socio determinado, según lo dispuesto en el
28 inciso segundo del Artículo Ocho; l) Proponer las reformas
29 que estime conveniente introducir a estos estatutos; m)
30 Delegar las facultades que estime convenientes en uno o más



LUIS IGNACIO MANQUECHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquechual@gmail.com

1 Directores específicamente, o en el Gerente General. Para
2 fines u objetivos específicos también podrá delegar
3 facultades o conferir poderes especiales a otras personas.
4 Las delegaciones deberán señalar de forma específica las
5 facultades que se delegan, el plazo de estas, y las
6 condiciones de las que depende dicha delegación. Igualmente
7 podrá revocarse y dejarse sin efecto las delegaciones
8 efectuadas y los poderes conferidos, mediante comunicación
9 escrita y/o vía mail dirigida a los delegados y dejando
10 constancia de la revocación en el Libro de Actas. La
11 delegación solamente podrá comprender las facultades
12 necesarias para ejecutar las medidas económicas y
13 administrativas que se acuerden; n) Abrir cuentas
14 corrientes bancarias, dar poderes para su administración,
15 girar, sobregirar, depositar, solicitar, aceptar y rechazar
16 saldos, cartolas, estado de cuenta y protestos, endosar,
17 reendosar y revalidar cheques y en general realizar toda
18 operación relacionada con ellos, sacra, retirar y cobrar
19 vale vista, tomar boletas a la vista y/o pólizas de
20 garantía, y; o) En general realizar todo acto, contrato o
21 gestión, aconsejable, necesaria o conveniente para los
22 fines de la operación. **TITULO VI: DEL PRESIDENTE, DEL**
23 **VICEPRESIDENTE, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO. ARTICULO**
24 **TREINTA Y TRES: Deberes y facultades del Presidente.** El
25 Presidente del Directorio, lo será también de la
26 Corporación y le corresponde especialmente: a)
27 Representarla judicial y extrajudicialmente; b) Presidir
28 las reuniones del Directorio y la Asambleas Generales; c)
29 Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las
30 funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente,



1 Secretario, Tesorero y a los otros miembros que el
2 Directorio designe; d) Firmar toda la documentación que
3 emane la Corporación, con excepción de las certificaciones
4 que sean de competencia del Secretario; e) Supervisar la
5 gestión de los directores y del gerente, exigiéndole
6 cuentas de ellas veces que lo estime pertinente; f) Firmar
7 los cheques y documentos de pago de la corporación; g)
8 Pedir cuenta a los directores que tengan a su cargo
9 funciones o tareas específicas, del estado de ellas; h)
10 Organizar los trabajos del Directorio; i) Nombrar las
11 Comisiones de Trabajo que estime convenientes; j) Resolver
12 cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la
13 sesión de Directorio más próxima, su ratificación; k) Velar
14 por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y
15 acuerdos de la Corporación. Los actos del representante de
16 la Corporación, son actos de esta, en cuanto no excedan de
17 los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo
18 lo que excedan estos límites, solo obligan personalmente al
19 representante. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Vicepresidente.**
20 El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el
21 Presidente en todas las materias que a este le son propias.
22 En caso de imposibilidad o ausencia transitoria, el
23 Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que
24 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden
25 a aquel. En caso de imposibilidad definitiva del
26 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta
27 la terminación del respectivo periodo. Sin perjuicio de lo
28 anterior, se entenderá que el impedimento es temporal,
29 cuando resten menos de seis meses entre la fecha que se
30 produce el impedimento y la de elección de un nuevo



1 directorio. **ARTICULO TREINTA Y CINCO: Deberes y facultades**
2 **del Tesorero:** Corresponderá al Tesorero velar por la
3 correcta gestión financiera y contable de la corporación, y
4 fiscalizar la administración de sus cuentas. En particular
5 le corresponderá: a) Resguardar la adecuada utilización y
6 custodia de los libros de cuentas de la corporación y otros
7 registros y documentos de origen o naturaleza contable; b)
8 Firmar, con el Presidente u otro apoderado, los cheques y
9 demás documentos de pago de la corporación; c) Resguardar
10 el cumplimiento de la obligación de informar periódicamente
11 al Directorio del Estado de las Cuentas y Finanzas de la
12 corporación y del Estado de las Inversiones en proyectos
13 del objetivo social; d) Controlar que los recursos de la
14 corporación se manejen adecuadamente en provecho del fin
15 social de la corporación. **ARTICULO TREINTA Y SEIS:**
16 **Obligaciones y facultades del Secretario.** Corresponderá al
17 Secretario ser Ministro de fe de las buenas actuaciones que
18 realice la Corporación. En particular le corresponderá: a)
19 Resguardar la adecuada utilización y custodia de los libros
20 de actas y otros registros y documentos que lleve la
21 corporación, con excepción de los contables; b) Resguardar
22 la debida custodia y actualización del Libro de Registro de
23 Socios; c) Firmar, con el presidente la correspondencia
24 oficial que despache la corporación, cuando se requiera; d)
25 Resguardar que se cite, respectivamente, a los directores y
26 a los socios a sesiones y asambleas; e) Certificar la
27 autenticidad de la documentación que emane de la
28 corporación; f) Certificar, a solicitud de terceros, la
29 composición del Directorio, la calidad de presidente,
30 vicepresidente, secretario, tesorero o director.



1 Dependiendo de las necesidades, tanto el Directorio como la
2 Asamblea podrán nombrar un secretario ad hoc para las
3 sesiones que se lleven a cabo. **TITULO VII: DEL GERENTE**
4 **GENERAL. ARTICULO TREINTA Y SIETE: El Gerente General.** El
5 Gerente General de la Corporación deberá ser una persona
6 contratada para tales efectos por el Directorio, y tendrá
7 derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales,
8 ordinarias y extraordinarias, y en las sesiones de
9 Directorio. Corresponderá al Gerente General administrar y
10 controlar los servicios de la corporación, velar por el
11 cumplimiento de las actividades que les competen al
12 Tesorero y Secretario del Directorio; ejecutar los acuerdos
13 adoptados en las Asambleas, si correspondiere, y los que
14 tome el Directorio y cuya ejecución le sea encomendada; e
15 informar al Directorio sobre la marcha de las actividades
16 de la corporación. Además será de su responsabilidad: a)
17 Velar por el correcto respaldo de las actas de las sesiones
18 de Directorio y de las Asambleas Generales, en los libros
19 correspondientes, bajo su firma; b) Despachar las
20 citaciones a Asambleas Generales ordinarias y
21 extraordinarias y publicar los avisos correspondientes; c)
22 Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las
23 Asambleas Generales de acuerdo con lo solicitado por el
24 Presidente; d) Autorizar con su firma las copias de actas
25 que solicite algún miembro de la corporación; e) Velar,
26 supervisar y ocuparse de llevar al día los libros de
27 contabilidad de conformidad a la normativa vigente; f)
28 Mantener depositados los fondos de la corporación, en
29 cuenta corriente, depósitos a plazo, cuenta de ahorro y
30 otros instrumentos financiero en las instituciones



1 bancarias que acuerde el Directorio; g) Exhibir a los
2 organismos correspondientes todos los libros y documentos
3 financieros en la Tesorería que le sean solicitados para su
4 revisión o control; h) Presentar, según la programación
5 contable, a la Asamblea General Ordinaria de socios, un
6 balance general de todo el movimiento contable del
7 respectivo periodo; i) Velar, supervisar y mantener al día
8 los inventarios de todos los bienes de la institución; y j)
9 Todas aquellas facultades que le sean encomendadas por el
10 Directorio o las Asambleas y las descritas en el perfil del
11 cargo. Los actos del Gerente General en cuanto no excedan
12 de los límites del ministerio que se le ha confiado, son
13 actos de la corporación, y en cuanto excedan de estos
14 límites, solo lo obligan personalmente. **TITULO VIII:**
15 **COMISION REVISORA DE CUENTAS Y COMISION DE ETICA. ARTICULO**
16 **TREINTA Y OCHO: Comisión Revisora de Cuentas.** Existirá una
17 Comisión Revisora de Cuentas integrada por dos personas que
18 serán elegidas por la Asamblea General Ordinaria, y tendrá
19 dos suplentes, cuyas obligaciones y atribuciones son las
20 siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de
21 contabilidad y los comprobantes de ingreso y egreso que el
22 Tesorero o el Gerente General deba exhibirle; b) Velar para
23 que los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas
24 y demás obligaciones pecuniarias y representar al Tesorero
25 o al Gerente General cuando algún socio se encuentre
26 atrasado a fin de que investigue la causa y procure que se
27 ponga al día en sus pagos; c) Informar al Directorio en
28 sesión ordinaria o extraordinaria sobre la marcha de la
29 Tesorería y el Estado de Finanzas y dar cuenta de cualquier
30 irregularidad que notare para que se adopten de inmediato



1 las medidas que correspondan para evitar daños a la
2 corporación; d) Elevar a la Asamblea General Ordinaria,
3 cuando sea necesario un informe escrito sobre las finanzas
4 de la corporación, sobre la forma en la que se ha llevado
5 la Tesorería durante el año y sobre el balance que el
6 tesorero o quien haga las veces, confeccione del ejercicio
7 anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo
8 total del mismo, y; e) Comprobar la exactitud del
9 inventario. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Comisión de Ética.**
10 Existirá una Comisión de Ética a fin de dar cumplimiento a
11 lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y tres del
12 Código Civil. La Comisión de Ética ejercerá la potestad
13 disciplinaria que le corresponde a la corporación sobre sus
14 asociados, y conocerá de las infracciones de los socios a
15 sus estatutos, del incumpliendo de sus obligaciones para
16 con ella y de todos los actos u omisiones que comprometan
17 al honor o los intereses de la corporación, y aplicará las
18 sanciones a que haya lugar. Dicha Comisión, organismo
19 distinto al de administración, será el encargado de seguir
20 los procedimientos disciplinarios y sanciones que contempla
21 el presente estatuto, garantizando un procedimiento de
22 aplicación de sanciones; racional y justo, con respecto a
23 los derechos que la Constitución, las leyes y los estatutos
24 confieren a sus asociados. **ARTICULO CUARENTA: Formación y**
25 **Acuerdo.** La Comisión de Ética estará formada por tres
26 miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria, según
27 lo dispone el artículo cuarenta y tres letra d). Durarán
28 tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos
29 indefinidamente. En caso de producirse la vacancia de
30 alguno de los cargos, este será provisto por el Directorio



LUIS IGNACIO MANQUELAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF.302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquelal@gmail.com

1 hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, instancia en
2 la que se elegirá al nuevo titular. En las elecciones de
3 los miembros de la Comisión se procederá de la misma forma
4 que para la elección de los directores. El ejercicio del
5 cargo será gratuito. El cargo de miembros de la comisión de
6 ética es incompatible con el de director y de cualquier
7 cargo remunerado de la Corporación, de sus filiales e
8 instituciones relacionadas. La Comisión de Ética sesionará
9 con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y
10 adoptaré sus acuerdos por mayoría simple de los presentes
11 en la sala. **ARTICULO CUARENTA Y UNO: Procedimiento Racional**
12 **y Justo.** La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes
13 medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b)
14 Amonestación por escrito; c) Suspensión en los siguientes
15 casos: Uno) Transitoriamente de todos los derechos en la
16 Corporación, por atraso superior a noventa días en el
17 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la
18 corporación, suspensión que cesará de inmediato al
19 cumplirse la obligación morosa. Dos) Hasta por dos meses,
20 por incumplimiento injustificado de las obligaciones que le
21 impone este estatuto. d) Expulsión basada en las causales
22 contempladas en el Artículo Quince. Las medidas
23 disciplinarias las resolverá la Comisión de Ética, previa
24 investigación, en la cual el socio tendrá derecho a ser
25 oído, presentar sus descargos y defenderse de las
26 acusaciones que se formule en su contra. La investigación
27 se iniciará citando por correo electrónico y/o carta
28 certificada al socio a una audiencia de descargos, no
29 teniendo otra formalidad de procedimiento. Una vez
30 terminada la investigación, la Comisión de Ética deberá



1 fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de
2 que pueda ampliarse este plazo, por necesidad de nuevas
3 pruebas; proponiendo la aplicación de una de las medidas
4 disciplinarias previstas en el estatuto o la absolución. La
5 resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al
6 socio mediante correo electrónico dirigido a la dirección
7 electrónica que el socio y/o carta certificada que hay
8 indicado al hacerse parte en la investigación, o al que
9 tenga registrado en la corporación, si no comparece. De la
10 expulsión se podrá pedir reconsideraron ante la misma
11 Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una
12 Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de
13 treinta días hábiles, contados desde la respectiva
14 notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser
15 citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en
16 definitiva la aplicación de la medida disciplinaria o su
17 reconsideración. Si el socio no apela, la expulsión
18 aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada
19 también por la Asamblea General sea esta Ordinaria y/o
20 Extraordinaria. Quien fuere excluido de la corporación solo
21 podrá ser readmitido después de un año contando desde la
22 separación, previa aceptación del Directorio, que deberá
23 ser ratificada en la próxima Asamblea General sea esta
24 Ordinaria y/o Extraordinaria más próxima que se celebre con
25 posterioridad a dicha aceptación. **TITULO IX: DE LAS**
26 **ASAMBLEAS GENERALES. ARTICULO CUARENTA Y DOS: Disposiciones**
27 **generales.** Las Asamblea Generales serán ordinarias y
28 extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una
29 vez al año, y extraordinariamente cuando lo exija las
30 necesidades de la corporación. La voluntad de la mayoría de



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 641 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 la Asamblea es la voluntad de la corporación, siempre que
2 se cumplan con los quórum de constitución y votación que
3 exijan estos estatutos. Estas Asambleas serán presididas
4 por el presidente del Directorio y actuará como Secretario
5 el que lo sea del Directorio o la persona que haga sus
6 veces. De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las
7 Asambleas sebera dejarse constancia en un libro especial de
8 actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán
9 firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quien
10 haga sus veces y, además, por tres de ellos que se designen
11 en cada Asamblea. En dichas actas, los socios asistentes
12 podrán estampar las reclamaciones que estimen convenientes
13 por vicios de procedimiento relativos a la citación,
14 constitución y funcionamiento de la misma. **ARTICULO CURENTA**
15 **Y TRES: Asambleas Generales Ordinarias.** La Asamblea General
16 Ordinaria se llevará a efecto una vez en el mes de abril,
17 en sesión especialmente convocada al efecto por el
18 Directorio. En ella corresponderá: a) Elegir los miembros
19 del Directorio de acuerdo con los presentes estatutos; b)
20 Conocer y pronunciarse sobre el Balance, la Memoria y el
21 informe de la Comisión Revisora de Cuentas; c) Designar
22 anualmente dos socios para que actúen como miembros de la
23 Comisión Revisora de Cuentas y dos suplentes de ella; d)
24 Elegir los miembros de la Comisión de Ética según lo
25 indicado en el artículo treinta y nueve; e) Elegir y
26 designar tres socios asistentes a la Asamblea para que
27 firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el
28 acta de la Asamblea; f) Aprobar las cuotas ordinarias y
29 extraordinarias obligatorias, propuestas por el Directorio,
30 y, g) Pronunciarse sobre los asuntos que el Directorio

Pag: 32/39



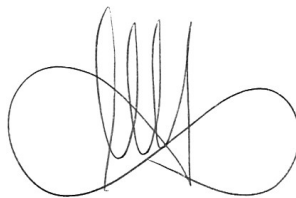
1 someta a su consideración y resolución. **ARTICULO CUARENTA Y**
2 **CUATRO: Asambleas Generales Extraordinarias.** Las Asambleas
3 Generales Extraordinarias se celebran cuando sea convocada
4 por el Presidente, por el Directorio o por iniciativa de,
5 al menos, un tercio de los socios de la Corporación,
6 quienes deberán solicitarlo por escrito al Directorio,
7 indicando el motivo específico de su petición. En las
8 Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse
9 las materias indicadas en la convocatoria. **ARTICULO**
10 **CUARENTA Y CINCO: Asamblea General Extraordinaria Especial.**
11 La modificación de los Estatutos o la disolución de la
12 Corporación deberán tratarse en una Asamblea General
13 Extraordinaria convocada especialmente para ese propósito,
14 y solo podrá sesionar válidamente con la asistencia de los
15 dos tercios de los socios. El quorum para acordar la
16 modificación de los Estatutos o la disolución de la
17 Corporación será de dos tercios de los asistentes a dicha
18 Asamblea. En todo caso, la Asamblea General Extraordinaria
19 designará a dos de los asistentes a ella para que concurran
20 a la firma del acta respectiva. **ARTICULO CUARENTA Y SEIS:**
21 **Citaciones.** Las citaciones a las Asambleas Generales se
22 harán por medio de carta certificada remitiendo a cada uno
23 de los socios y/o a través del correo electrónico señalado
24 para tal efecto por el mismo socio; cuando se tratase de la
25 Asamblea General Ordinaria y la Extraordinaria Especial,
26 debe además publicarse un aviso al menos tres veces en
27 fechas distintas en un diario de circulación local,
28 mediante el cual se informara que tipo de asamblea es; los
29 puntos a tratar, la fecha, hora y el lugar, dentro de los
30 diez días que procedan al fijado para la Asamblea, pudiendo



LUIS IGNACIO MANQUEVAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUEFANOS N° 641 OF.302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanqueval@gmail.com

1 citarlos en la misma carta o correo electrónico, a segunda
2 citación. A la carta certificada o a la citación efectuada
3 a Asamblea General Ordinaria se adjuntará un ejemplar de la
4 Memoria y Balance anual cuando corresponda pronunciarse.
5 **ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Quórum de asistencia a las**
6 **Asambleas Generales.** En primera convocatoria, las Asambleas
7 Generales, sesionarán válidamente con la mayoría absoluta
8 de los miembros de la Corporación; y segunda citación, con
9 los socios que asistan. La excepción a esta regla, la
10 constituyen las asambleas extraordinarias especiales,
11 relativas a la disolución de la Corporación y la
12 modificación de los estatutos, que solamente pueden
13 sesionar válidamente con los dos tercios de los socios de
14 la Corporación, ya que sea en primera o segunda citación.
15 La segunda citaciones deber llevarse a efecto dentro de los
16 diez días hábiles siguientes al fijado para la reunión,
17 debiendo cumplirse con las mismas formalidades señaladas en
18 la primera parte del artículo anterior. **ARTICULO CUARENTA Y**
19 **OCHO: Derecho a voto.** En todas las votaciones de las
20 Asambleas Generales, tendrán derecho a voto los socios,
21 debidamente representados y que se encuentren al día con
22 sus compromisos económicos para con la Corporación.
23 **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: Votación.** Las votaciones serán
24 públicas, sin embargo, en la respectiva Asamblea se podrá
25 acordar por mayoría absoluta de los asistentes, que
26 cualquier votación que haya de producirse sea secreta.
27 **ARTICULO CINCUENTA: Acuerdos.** Los acuerdos se adoptarán por
28 mayoría absoluta de los votos de los socios asistentes, con
29 las excepciones referidas a la modificación de los
30 estatutos y a la disolución de la Corporación, que

Pag: 34/39



1 requieren de un quórum de aprobación de los dos tercios de
2 los socios asistentes. **TITULO X: DE LA MODIFICACIÓN DE**
3 **ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN.**
4 **ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Modificación de los estatutos.**
5 Estos estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo a
6 la mayoría de los socios que asistan a una Asamblea General
7 Extraordinaria, especialmente convocada al efecto,
8 debidamente constituida por, al menos, los dos tercios de
9 los socios de la Corporación, y celebrada de acuerdo con lo
10 dispuesto en el Artículo Cuarenta y Cinco de los Estatutos,
11 cumpliendo además con lo dispuesto en el artículo
12 quinientos cuarenta y ocho del Código Civil. **ARTICULO**
13 **CINCUENTA Y DOS: Disolución de la Corporación.** La
14 Corporación se disolverá por las siguientes causas: a)
15 Acuerdo de, al menos, dos tercios de los socios que asistan
16 a una Asamblea General Extraordinaria celebrada de acuerdo
17 a lo señalado en el Artículo Cuarenta y Cinco; b) Por
18 sentencia judicial ejecutoriada en caso de: uno) Estar
19 prohibida por la Constitución o la ley o infringir
20 gravemente sus estatutos, dos) Haberse realizado y agotado
21 íntegramente su fin u objeto o hacerse imposible su
22 realización; y c) Por las demás causas previstas en los
23 Estatutos y en las leyes. **ARTICULO CINCUENTA Y TRES:**
24 **Liquidación de los Bienes la Corporación.** Las rentas,
25 utilizadas, beneficios o excedentes de la Corporación,
26 jamás podrán distribuirse entre los socios, ni aún en caso
27 de disolución. Se designa como destinatario de los bienes
28 de la Corporación en caso de disolución de la misma, al
29 Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Calama, persona
30 jurídica, rol único tributario numero setenta y un millones

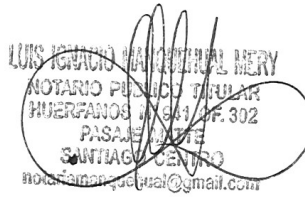


LOIS MARCO MANQUEÑAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HIERFANOS N° 841 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanqueñal@gmail.com

1 trescientos cincuenta mil doscientos guion seis, con
2 domicilio en calle Sotomayor mil ochocientos sesenta y dos,
3 once piso, de la comuna de Calama. **TITULO XI: DE LOS**
4 **PLAZOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ARTICULO CINCUENTA**
5 **Y CUATRO: Plazos.** Todas las comunicaciones y notificaciones
6 a que se haga mención en estos estatutos y que no tengan
7 señalado una forma especial de notificación, podrán ser
8 realizadas por carta certificada enviada al domicilio del
9 socio respectivo o por correo electrónico, o por el medio
10 que defina el Directorio, siempre que pueda acreditarse
11 fecha de envíos; y los plazos serán de días hábiles y
12 correrán desde el tercer día de la fecha de despacho de la
13 carta o del medio utilizado. **V. VOTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL**
14 **ACTA.** Practicada la correspondiente votación de los socios
15 de la Corporación, ésta arrojó los siguientes resultados:
16 a. Por aprobación de la reforma de los estatutos: doce
17 votos. b. Por el rechazo de la reforma de los estatutos:
18 cero votos. Los socios asistentes a la presente Asamblea
19 acuerdan que la presente Acta sea suscrita por el
20 Presidente, don Víctor Realini Saldaña, y el Secretario,
21 don Mario Pizarro Delgado. **VI. REDUCCION A ESCRITURA**
22 **PÚBLICA Y LEGALIZACIÓN.** Finalmente, la Asamblea
23 Extraordinaria acuerda otorgar poder suficiente a doña
24 Alejandra Álvarez Mansilla, a don Javier Andrés Ugarte
25 Uribe y a don Pablo Antonio Sepúlveda León, para que,
26 actuando separada e indistintamente, reduzcan la presente
27 acta a escritura pública, tramitar la aprobación de la
28 reforma de estos estatutos ante los organismos públicos a
29 que haya lugar, y den los avisos correspondientes a toda
30 entidad, pública o privada, incluyendo la actualización de



1 datos de la Corporación ante el Servicio de Impuestos
2 Internos. Siendo las dieciocho cuarenta y cinco horas, se
3 da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria de
4 socios. Firmado: **Víctor Realini Saldaña, Presidente; Mario**
5 **Pizarro Delgado, Secretario.- Se deja constancia de lo**
6 **siguiente:** Alejandro Gemmel Martínez, Notario Público,
7 Tercera Notaria Calama.- ACTA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE
8 LA CORPORACION DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA EL LOA
9 PROLOA.- En Calama, República de Chile, a once de Marzo
10 del dos mil veinte, en las dependencias de la Corporación
11 de Desarrollo de la Provincia El Loa, ubicada en calle
12 Matta Número dos mil ochenta y nueve de esta ciudad, entre
13 las dieciocho horas hasta dieciocho cuarenta cinco horas,
14 ante la presencia este Ministro de Fe certifica, se
15 reunieron doce personas, singularizadas en un listado
16 preparado al efecto y que forma parte integrante de la
17 presente acta. Acto seguido, se procede a la votación
18 secreta y unipersonal, que arrojó el siguiente resultado. -
19 APROBACION DE MODIFICACION ESTATUTOS: doce votos. - RECHAZO
20 DE MODIFICACION ESTATUTOS: cero votos. - NULOS: cero votos. -
21 TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: doce votos.- En consecuencia, la opción
22 APRUEBA MODIFICACION DE ESTATUTOS obtuvo la cantidad de doce
23 votos y la opción RECHAZA REFORMA DE ESTATUTOS, la cantidad de
24 cero votos, cero votos NULOS, y cero voto en BLANCO. De esta
25 forma se da por aprobada la Modificación de los Estatutos
26 Sindicales, con un cien por ciento de aprobación de los
27 asistentes. Se deja constancia que a petición expresa de los
28 solicitantes, los votos escrutados quedan en custodia de la
29 Tercera Notaria Pública de Calama. La presente Acta extendida en
30 tres ejemplares de igual tenor, es suscrita por el Ministerio de



1 Fe que autoriza. Hay firma y timbre de don Alejandro Guillermo
2 Gemmel Martínez, Notario Público Titular, Tercera Notaria El Loa
3 calama, Ministro de Fe.- Hay firmas legibles. Conforme.- En
4 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se
5 da copia. Doy fe.- Rep.:N° 20268 /2020.-4

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

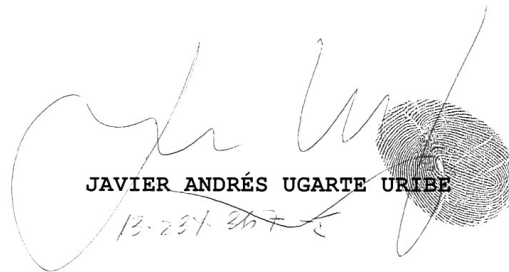
26

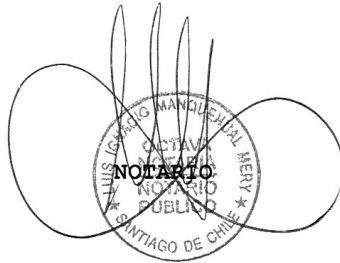
27

28

29

30


JAVIER ANDRÉS UGARTE URIBE
13.231.367-5





Cert. N° 1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



INUTILIZADO